

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.230

Jueves 21 de Agosto de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2685661

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

DELEGA LA FACULTAD DE FIRMAR "POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA" LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 492 EXENTA, DE 2022

(Resolución)

Núm. E568.- Santiago, 5 de agosto de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia; en el decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que aprobó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 590, de 18 de diciembre de 2023, que aprueba el texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, de derivación y prórroga del plazo para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información; en la resolución exenta N° 492, de 9 de diciembre de 2022, que delega facultad de firmar por orden del Director General del Consejo para la Transparencia los documentos que se indican y deja sin efecto resolución exenta N° 283, de 3 de mayo de 2019; en la resolución exenta N° 342, de 19 de julio de 2024, que aprueba texto refundido y actualizado del Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia y deroga resolución exenta N° 1 de 8 de enero de 2024; y en la resolución exenta N° 139 de 17 de junio de 2021, del Consejo, que aprueba anexo de contrato de trabajo suscrito con don David Ibaceta Medina, nombrándolo Director General de esta Corporación.

Considerando:

1. Que, la delegación de la facultad de firmar es una institución contemplada en la ley para determinados actos sobre materias específicas, cuya finalidad es permitir la gestión eficiente y eficaz de los organismos públicos, que se encuentra consagrada en el artículo 41 del decreto con fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2. Que, el Consejo para la Transparencia, en adelante Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de Transparencia, se encuentra sujeto a sus disposiciones, y entre otras obligaciones, debe responder las solicitudes de acceso a información pública que las personas le dirijan en ejercicio del derecho de acceso a la información, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la misma ley.

3. Que luego, conforme al artículo 13 de la Ley de Transparencia y según lo dispuesto en la resolución exenta N° 590, de 18 de diciembre de 2023, que aprueba el texto de la Instrucción

CVE 2685661

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, Chile.

General del Consejo para la Transparencia, de derivación y prórroga del plazo para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, en caso de que el órgano de la Administración requerido de información no sea competente para ocuparse de la respectiva solicitud, o no posea los documentos solicitados, la enviará de inmediato a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al peticionario. Cuando no sea posible individualizar al órgano competente o si la información solicitada pertenece a múltiples organismos, el organismo requerido comunicará dichas circunstancias al solicitante.

4. Que, por otra parte, en el contexto de la tramitación de las solicitudes de acceso a la información, se reciben en este Consejo presentaciones que no constituyen requerimientos de esa naturaleza, las cuales deben ser remitidas a las entidades competentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5. Que, en consecuencia, en términos generales, en caso de ingresar a este Consejo una solicitud de información o cualquier otra presentación que no sea de su competencia de acuerdo con la ley, esta Corporación debe derivarla a quien estime competente para conocer de la misma.

6. Que, de acuerdo con la resolución exenta N° 342, de 19 de julio de 2024, que aprueba texto refundido y actualizado del Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia, la gestión y tramitación de las solicitudes de acceso a la información que a éste se formulan según los artículos 10 y siguientes de la Ley de Transparencia, se encuentra radicada en la Unidad de Asuntos Jurídicos Internos de su Dirección Jurídica. Por el motivo expuesto, se hace necesario delegar en las personas que ejerzan los cargos de Analista de Transparencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos Internos, la jefatura de dicha Unidad y del Director o Directora Jurídica del Consejo para la Transparencia, indistintamente, o en quienes los subroguen o suplan, cuando sea pertinente, la facultad de firmar los oficios o cartas mediante las que se deriven aquellas solicitudes de acceso o presentaciones respecto de las cuales este Consejo resulta ser incompetente, además de las respectivas comunicaciones a los solicitantes.

7. Que, seguidamente, procede derogar la resolución exenta N° 492, de 9 de diciembre de 2022, de este Consejo, mediante la cual, el Director General delegó en el o la analista senior de la Unidad de Normativa y Regulación del Consejo para la Transparencia, en el o la Jefa de dicha Unidad y en el Director o la Directora Jurídica, indistintamente, o en quien las subroguen o suplan, la facultad de firmar "Por orden del Director General del Consejo para la Transparencia," los oficios que derivan solicitudes de acceso a la información conforme al artículo 13 de la Ley de Transparencia.

Resuelvo:

Artículo primero: Delégase en el o la Analista de Transparencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos Internos del Consejo para la Transparencia; en el o la Jefa de dicha Unidad; y en el o la Directora Jurídica, indistintamente, o en quien las subroguen o suplan, la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Director General del Consejo para la Transparencia", los oficios o cartas mediante las cuales se deriven:

a) Aquellas solicitudes de acceso a la información respecto de las cuales este Consejo resulta incompetente, además de las respectivas comunicaciones a los solicitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y lo establecido en la resolución exenta N° 590, de 18 de diciembre de 2023, que aprueba el texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, de derivación y prórroga del plazo para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información;

b) Aquellas presentaciones que no constituyen solicitudes de acceso a la información y que son de competencia de otro órgano del Estado, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 14 de la ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Artículo segundo: Derógase la resolución exenta N° 492, de fecha 9 de diciembre de 2022, del Consejo, que delegó en el o la analista senior de la Unidad de Normativa y Regulación del Consejo para la Transparencia, en el o la Jefa de dicha Unidad y en el o la Directora Jurídica, indistintamente, o en quien las subroguen o suplan, la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Director General del Consejo para la Transparencia", los oficios o cartas mediante las cuales se deriven los documentos mencionados en el primer resolutivo de este acto.

Artículo tercero: Anótese el número y la fecha del presente acto al margen de la resolución exenta N° 492, de 9 de diciembre de 2022, dejándose constancia de ello en los registros y sistemas internos del Consejo para la Transparencia y en transparencia activa.

Artículo cuarto: Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial y en el banner de Transparencia Activa del sitio electrónico del Consejo para la Transparencia, www.consejotransparencia.cl, en los apartados “0.1 Actos y documentos publicados en el Diario Oficial” y “0.7 Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas”.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- David Ibaceta Medina, Director General, Consejo para la Transparencia.

